



Libertad y Orden



Gobernación  
de Nariño

DESPACHO

## DEPARTAMENTO DE NARIÑO

Resolución No. 087

(04 de agosto de 2020)

**El Gobernador en uso de su facultades constitucionales y legales y especialmente las previstas en el artículo 305, numeral 2o, de la Constitución Nacional de 1991, 26, numeral 1o de la Ley 80 de 1993 y 84 de la Ley 1474 de 2011**

### CONSIDERANDO

1. Que la Gobernación de Nariño presentó ante la Contraloría General de la República acciones concretas y cambios en los procedimientos en contratación pública, tendiente a controlar los costos durante el proceso de adquisición de bienes y servicios, bajo cualquier modalidad de selección.
2. Que en dichas acciones se consideró que era necesario implementar como herramienta de control, la información suficiente sobre los costos de producir u obtener un bien o servicio para la satisfacción del interés público.
3. Que se concluyó que una información incompleta genera incentivos que podría desembocar en costos altos y extracción de rentas. Y que con la herramienta de control, se pretende entonces, propender por un equilibrio entre renta y eficiencia.
4. Que tal herramienta consiste en la implementación de un Grupo Contractual para el apoyo profesional al análisis de costos y razonabilidad financiera, como parte en los procedimientos de contratación, y cualquiera sea la modalidad de selección y el tipo o la naturaleza del contrato, que solvete el problema de información en relación con los estudios del mercado y fijación del valor de los bienes y servicios.
5. Que la finalidad o el propósito de la creación de este Grupo, es preventiva y correctiva, frente a situaciones que pretendan generar o generen afectación en el erario público, y con una visión interdisciplinaria, cuando las necesidades así lo requieran.
6. Que con tal propósito, se busca la obtención de información veraz y completa, que sea el sustento para la obtención de bienes y servicios, que satisfagan el interés general y que minimice riesgo de colusión en la información, de forma que se encuentre coordinado tal Grupo, por un profesional adscrito al Despacho del Gobernador, de libre nombramiento y remoción, y depositario de confianza.
7. Que este Grupo, generará informes periódicos, con resultados, y funcionará con independencia de cualquier dependencia de la Gobernación, con el solo interés de lograr el cumplimiento de los objetivos generales del Estado y particulares de la entidad territorial, generando beneficios en la obtención de bienes y servicios, y evitando que se afecten las rentas públicas.
8. Que este Grupo, en principio estará integrado por un empleado público, que estará a cargo de su coordinación y por contratistas de prestación de servicios, que se vinculan a la administración sin subordinación jurídica, y para el cumplimiento de unas precisas actividades y metas, siendo responsabilidad de su coordinador evitar que se configure una relación laboral – realidad.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Conformar el Grupo de Análisis de Costos y Razonabilidad Financiera de Contratación en la Gobernación de Nariño, el cual quedará, así:

EMPLEO y/o Contrato - Objeto	Perfil profesional
Profesional Universitario (Adscrito al Despacho del Gobernador)	Administrador de Empresas especializado.
Contrato de prestación de servicios/Apoyo profesional en el Análisis de Costos y Razonabilidad Financiera de Contratación	Ingeniero de Sistemas Abogado
Contrato de prestación de servicios/Apoyo profesional en el Análisis de Costos y Razonabilidad Financiera de Contratación	Ingeniera Civil
Contrato de prestación de servicios/Apoyo profesional en el Análisis de Costos y Razonabilidad Financiera de Contratación	Contadora Abogada

**PARÁGRAFO PRIMERO.** - El Grupo estará coordinado por el Profesional Universitario que se encuentra adscrito al Despacho del Gobernador de Nariño, quien rendirá informes solo ante éste y los organismos de control.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.**- Cuando las necesidades interdisciplinarias o la complejidad de un asunto lo amerite, y por decisión del Coordinador, el Grupo podrá ampliarse para desarrollar sus actividades, con otros servidores públicos o contratistas, y de la intervención de éstos, deberá quedar constancia escrita.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El propósito principal del Grupo Contractual para el apoyo profesional al análisis de costos y razonabilidad financiera es revisar los estudios del mercado y la fijación de precios, que están contenidos en los análisis realizados por las dependencias requirentes de bienes o servicios y que forman parte de la estructura del nivel central de la Gobernación de Nariño, y realizada tal revisión o sus ajustes, remitir la información al Departamento Administrativo de Contratación.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Para el cumplimiento de su propósito, se cumplirá las siguientes actividades:

1. Realizará la revisión de los estudios del mercado y los análisis de costos basado en unas investigaciones, que considere todos los factores de influencia, entre estos, los sociales, económicos, geográficos y otros.
2. Definirá una estrategia para el cumplimiento de su propósito, que le permita efectuar un estudio de razonabilidad social y financiera de los contratos por suscribir, suscritos y ejecutados.
3. Definirá una estrategia de comunicación eficaz con las diferentes dependencias que son parte del nivel central de la Gobernación de Nariño, con necesidades contractuales, y a su vez con el Departamento Administrativo de Contratación.
4. Realizará el seguimiento y control, sobre el cumplimiento del resultado de sus informes.

5. Determinará dentro de los estudios de razonabilidad social y financiera, si se cumplen las expectativas que se pretenden satisfacer con la contratación, y si ejecutada ésta, se añaden beneficios sobre el valor del costo generado.
6. Verificará si las necesidades expresadas por cada dependencia responden o se enfocan hacia los objetivos institucionales de la Gobernación de Nariño y del Estado, y a los que en específico tiene cada una de ellas.
7. Fijará las estrategias necesarias para la recolección, selección e interpretación de los datos que sean materia de análisis para determinar la rentabilidad social y financiera de contratación en el Departamento de Nariño.
8. Analizará los datos obtenidos en función de los objetivos y metas departamentales, en consideración al Plan de Desarrollo y presentará informes, tablas, y otros elementos que contribuyan a la visualización de resultados.
9. Vigilarán que la información sea usada para los fines creados.
10. Presentarán un informe al Gobernador sobre los resultados obtenidos, presentando las conclusiones de sus análisis, y realizando las recomendaciones necesarias, de forma que la información y su interpretación sirvan para el mejoramiento de los procedimientos de contratación y el cumplimiento de su propósito de satisfacción del interés general.
11. Servirá de apoyo, cuando sea requerido su análisis, en la modificación de contratos, y en su liquidación.
12. Las demás que le sean asignadas.


**ARTICULO CUARTO.** - El Coordinador del Grupo, fijará el cumplimiento de las actividades asignadas por metas, en donde se privilegie el ejercicio de profesional liberal de sus integrantes, sin subordinación jurídica.

**ARTICULO QUINTO.** - El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Pasto, a los (21) veintiún días del mes de julio de dos mil veinte (2020)

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador  
Departamento de Nariño

<b>Proyectó y Revisó</b> Lex iustitia Litigantes Consultores S.A.S.	Fecha: 16-07-2020	Firma: 
<b>Revisó:</b> David Mendoza Hurtado – Profesional Despacho	16-07-2020	